

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### Despacho telegráfico

de Madrid, á las 3 y 25 minutos de la tarde.

Segun el último parte del General en Gefe, haber 21 no ocurría novedad en el campamento Logroño 22 de Diciembre de 1859.— Manuel Somoza.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

CONSUMOS. CIRCULAR.

Se anuncian dos repartimientos de la Contribucion de Consumos para el año de 1860; el número 1.º contiene subsanadas varias erratas padecidas en el que se ha insertado en el Boletín oficial fecha 17 del corriente, núm. 154; y el núm. 2.º las cantidades que á cada Ayuntamiento y arrendatario de esta provincia les corresponde ingresar en el Tesoro público por el cupo y recargos provinciales y municipales del expresado año.

Con el fin de evitar cuantas dudas puedan tener, tanto los Sres. Alcaldes como los arrendatarios de esta provincia para hacer efectiva la suma, que por la Contribucion de Consumos les corresponde satisfacer para el año de 1860 en virtud del

aumento prevenido por la Ley de 25 de Noviembre último, he creído conveniente publicar un estado (núm. 2.º) que demuestra los nuevos cupos y recargos provinciales que les corresponde á cada municipalidad para el indicado año; como igualmente las cantidades que deben formalizarse durante el mismo bajo el epigrafe de *recargos municipales* concedidos hasta la fecha por el Sr. Gobernador de la provincia para atender en parte de los gastos locales de cada uno.

Igualmente se inserta á continuacion la nueva tarifa que ha de regir en el próximo año para la exaccion de los derechos correspondientes á los artículos de consumo sujetos al impuesto; debiendo advertirse que los recargos ya expresados se exigirán por la tarifa número 1.º unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, y bajo las formalidades prevenidas en la Real instruccion de 24 del mismo mes y año. Logroño 20 de Diciembre de 1859.—Antonio Sierra.

#### Número 1.º

RELACION que esclarece las erratas padecidas en el estado de los nuevos cupos por la contribucion de Consumos; señalados á los pueblos de esta provincia para el año de 1860, inserto en el Boletín oficial núm. 154.

PUEBLOS.	Clase de tarifa por que contribuye.	VINO.		ACEITE.		CARNES DE TODAS CLASES.		AGUARDIENTE Y LICORES.		VINAGRE.		JABON.		Nuevos cupos para el año de 1860.
		Consumo anual segun antecedentes que obran en la oficina.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	Consumo anual.	Derechos para el Tesoro.	
Aldeanueva de Ebro.	1.º	4778	4.778	800	2.000	60.000	3.400	300	1.800	540	122	300	900	17.900
Hueranos.	id.	5252	5.252	500	750	20.700	1.050	60	360	9	3	25	70	8.737
Lardero.	id.	7810	7.810	520	1.500	42.200	3.480	476	250	1.750	28	10	300	17.036
Nagera.	id.	14.116	14.116	1.000	2.500	155.000	9.840	400	2.800	400	144	300	900	53.060
Tirgo.	id.	4219	4.219	261	660	11.500	724	500	300	23	8	6	17	6.425

#### Número 2.º

RELACION de las cantidades que cada Ayuntamiento ó arrendatario de esta Provincia deben ingresar en el Tesoro público por el cupo de la contribucion de Consumos, recargos provinciales del próximo año, de las que deben formalizarse por medio de sus respectivos recibos, por los arbitrios municipales concedidos á los mismos.

PUEBLOS.	Cupos para el año de 1860.	Recargos provinciales para id.	Recargos municipales para id.	1.º			2.º			3.º		
				1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º	1.º	2.º	3.º
Abalos.	7.526	3.200	3.200	35.374	16.750	3.919'50	10.560	4.250	4.250			
Agoncillo.	7.382	3.429'15	3.429	2.360	1.000		7.225	2.825	2.825			
Aguiar, Rincon de Olivado é Inestrillas.	13.938	6.000		7.680	3.250	1.999'50	5.835	2.400				
Ajalza.	1.250	550		14.993	6.750	6.750	1.481	600	874			
Albelda.			550	3.805	1.750	1.750	2.298	1.005'15	1.005			
Alberite.	6.704	3.000	550	2.340	850	1.124'50	936	425	425			
Alcañete.	18.557		550	9.838	4.500		4.044	1.750	1.750			
Alfaro.			550	55.097	16.050	16.050	36.277	15.750	15.750			
Almarza y Rivavellosa.			550	1.827	817'27	817	5.670	2.500	2.500			
Anguciana y Orea.			550	23.587	10.927'33	10.927'33	4.465	650	650			
Anguiano.			550	20.333	8.500	8.500	80.471	29.000	30.420			
Arenzana de Abajo.			550	6.362	2.780'68		6.292	2.809'24	2.809			
Arenzana de Arriba.			550	12.265	5.750	4.249'80	8.542	3.500				
Arnedillo y Aldeas.			550	9.293	4.255	4.255	5.555	1.581'24	1.011'84			
Arnedo.			550	3.528	1.525'77	1.525'50	4.163	1.849'95	1.627'56			
Arribal.			550									
Ausejo.			550									
Autol.			550									
Azofra.			550									
Badarán.			550									
Bañares.			550									
Baños de Rioja.			550									
Bañares.			550									
Baños de Rioja.			550									
Baños de Rio Tobia.			550									
Berceo.			550									
Bergasa.			550									
Bergasillas.			550									
Bezares.			550									
Bobadilla.			550									
Brieva.			550									
Briones.			550									
Briñas.			550									
Cabezón de Cameros.			550									
Calahorra.			550									
Camprovin.			550									
Cañales.			550									
Cañillas.			550									
Cañas.			550									

